

ATRIBUCIONES POR UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 109.- La Oficialía Mayor es el órgano técnico-administrativo y de apoyo de la Legislatura, que depende de la Gran Comisión y coordina sus actividades con la mesa directiva, cuyas atribuciones y obligaciones son las siguientes:

- I.** Formular un extracto de los documentos que deban darse cuenta en la sesión y ordenarlos debidamente;
- II.** Asistir a las reuniones públicas, secretas y previas de trabajo, para redactar las actas correspondientes, asistiéndose del personal, elementos e instrumentos técnicos necesarios.
- III.** Revisar los proyectos de leyes, decretos, acuerdos, comunicaciones y demás documentos que se expidan, así como de las publicaciones cuya impresión se acuerde, cuidando de que unos y otros estén correctamente escritos;
- IV.** Custodiar los libros siguientes, para:
 - 1.** Leyes y decretos;
 - 2.** Acuerdos;
 - 3.** Actas de sesiones públicas;
 - 4.** Actas de sesiones secretas;
 - 5.** Los asuntos turnados a las comisiones;
 - 6.** Registros de credenciales expedidas a auxiliares y ayudantes de los diputados, así como de los empleados administrativos.
 - 7.** Entrega de correspondencia;
 - 8.** Autorizaciones.
- V.** Cuidar el auditorio de acuerdo con las disposiciones que dicte el Presidente del Congreso;
- VI.** Se deroga
- VII.** Asistir a la mesa directiva durante las sesiones atendiendo a sus requerimientos conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica y este reglamento;
- VIII.** Apoyar a las comisiones permanentes para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones.

- IX.** Se deroga.
- X.** Se deroga.
- XI.** Se deroga.
- XII.** Se deroga.
- XIII.** Firmar los nombramientos que expida el Congreso a los auxiliares de los diputados por acuerdo del Presidente de la Gran Comisión.
- XIV.** Coordinar las actividades con los titulares de otros organismos públicos o privados, cuando así lo requiera el funcionamiento de la Legislatura;
- XV.** Elaborar, revisar y publicar el Diario de Debates; y
- XVI.** Las demás que le señalen la Ley Orgánica, este Reglamento y el Presidente de la Gran Comisión.

ATRIBUCIONES POR UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 110.- Corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos:

- I.** Representar al Congreso del Estado en los asuntos jurídicos o litigiosos que así lo requieran;
- II.** Auxiliar y brindar asesoría jurídica a los diputados, oficial mayor, Contador Mayor de Hacienda y directores del
- III.** Congreso, en todos los asuntos de la competencia del mismo, cuando así lo soliciten;
- IV.** Presentar al Presidente de la Gran Comisión y a los diputados, propuestas de carácter legal que tengan como finalidad el estricto cumplimiento y mejor funcionamiento de las actividades del Congreso; y
- V.** Las demás que le señale el Presidente de la Gran Comisión.

ATRIBUCIONES POR UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 112.- Corresponde a la Dirección de Administración:

- I. Seleccionar, contratar, tramitar nombramientos, renunciaciones y licencias; así como vigilar el desarrollo y tener el control administrativo del personal que preste sus servicios al Congreso;
- II. La realización de los trámites necesarios para el otorgamiento de las prestaciones económicas y sociales a que tengan derecho los empleados del Congreso;
- III. Presentar a la consideración del Presidente de la Gran Comisión el programa de capacitación y desarrollo profesional del personal;
- IV. La tramitación de adquisiciones, servicios y suministros a las áreas administrativas;
- V. Coordinar la prestación de los servicios de correspondencia, archivo, transportación, intendencia, fotocopiado y mensajería;
- VI. Proporcionar mantenimiento y conservación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso;
- VII. Notificar al personal a través de circular, que la falta de asistencia injustificada y cualquier violación al contrato de trabajo, se sancionará, conforme a la ley y que cuatro retardos durante un mes, se considera un día de falta injustificada, mismo que se descontará del sueldo;
- VIII. Conceder a los empleados económicamente, hasta nueve días de licencia al año;
- IX. Expedir y firmar por acuerdo del Presidente de la Gran Comisión, los nombramientos de los empleados administrativos del Congreso;
- X. Las demás que le señale el Presidente de la Gran Comisión.

ATRIBUCIONES POR UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 113.- Corresponde a la Dirección de Finanzas:

- I.** Elaborar el presupuesto anual del Poder Legislativo, bajo la supervisión del Presidente de la Gran Comisión;
- II.** Tramitar ante la secretaria de planeación y finanzas, el cobro de los fondos del presupuesto;
- III.** Recibir, proveer y controlar los recursos financieros;
- IV.** Pagar los sueldos, salarios y demás prestaciones al personal que labora en el Congreso, así como efectuar los pagos a los proveedores de artículos y servicios que se requieran;
- V.** Elaborar mensualmente la información relativa al avance financiero y presupuestal y, en representación del Presidente de la Gran Comisión, remitirla, dentro de los siguientes treinta días del mes que corresponda, a la Contaduría Mayor de Hacienda. Asimismo, enviar trimestralmente a la citada contaduría, dentro de los treinta días siguientes del trimestre respectivo, la cuenta pública del Congreso, para su revisión y calificación trimestral;
- VI.** Informar mensualmente al Presidente de la Gran Comisión, el Estado que guardan los recursos financieros; y
- VII.** Las demás que le señale el Presidente de la Gran Comisión.

ATRIBUCIONES POR UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 114.- Corresponde a la Dirección de Comunicación Social y Relaciones Públicas:

- I.** Diseñar el proyecto de programa de comunicación social del Congreso, para dar a conocer las actividades que se lleven a cabo y auxiliar a los diputados en sus relaciones con los medios de comunicación;
- II.** Proporcionar toda la información relacionada con las actividades legislativas que se le solicite, manteniendo al día el archivo correspondiente;
- III.** Asistir a todas las reuniones y llevar un archivo de grabación magnetofónica, filmaciones, notas periodísticas y fotografías;
- IV.** Reunir el material informativo necesario para la elaboración de la revista mensual del Congreso, así como la organización de exposiciones de carácter cultural;
- V.** Dirigir las relaciones públicas de la Legislatura;
- VI.** Contar con un directorio oficial actualizado;
- VII.** Llevar a cabo eventos culturales, cívicos, sociales, homenajes y aniversarios luctuosos, que busquen el mantenimiento de las buenas relaciones públicas del Congreso; y
- VIII.** Las demás que le señale el Presidente de la Gran Comisión.

ATRIBUCIONES POR UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 111.- Corresponde a la Dirección de Petición, Gestoría y Quejas:

- I.** Gestionar ante las tres instancias de gobierno, las peticiones y quejas de la ciudadanía, como apoyo a las actividades de los diputados;
- II.** Realizar todas las actividades encaminadas al cumplimiento de los acuerdos de coordinación, que celebren la Gran Comisión y los diputados, con las dependencias del gobierno federal, estatal y municipal;
- III.** Se deroga.
- IV.** Las demás que le señale el Presidente de la Gran Comisión y la mesa directiva.

ATRIBUCIONES POR UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 123-bis.- Corresponde a la Coordinación de Biblioteca y Videoteca Legislativa:

- A.** Promover el mejoramiento de la biblioteca y sistemas de información bibliográfica, así como difundir el uso de la misma en la población del Estado;
- B.** Dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley General de Bibliotecas; y
- C.** Las demás que le señale el Presidente de la Gran Comisión.

ATRIBUCIONES POR UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 109-bis.- Son atribuciones y facultades del Director General del Instituto de Investigaciones Legislativas:

- I.** Coordinar y vigilar las actividades y funciones del Instituto y sus unidades correspondientes;
- II.** Recibir las solicitudes de las comisiones permanentes y de los diputados en particular para que el Instituto les preste asesoría y apoyo en materia legislativa, con acuerdo del Presidente de la Gran Comisión;
- III.** Investigar y difundir temas relacionados con el estudio de la actividad legislativa.
- IV.** Apoyar a las comisiones permanentes en el análisis de las iniciativas de leyes, reformas o adiciones enviadas al h. Congreso del Estado;
- V.** Proponer a la Gran Comisión anteproyectos de iniciativas de leyes, reformas o adiciones, tendientes a actualizar la legislación vigente en el Estado, para la oportuna presentación, en términos de ley, de la iniciativa correspondiente;
- VI.** Proponer las directrices de investigación, difusión, conservación de documentos, de intercambio bibliográfico y de experiencia en investigación con los Congresos locales, Congreso de la unión, instituciones académicas locales y nacionales;
- VII.** Presidir el consejo académico del Instituto de Investigaciones Legislativas;
- VIII.** Acordar una vez a semana con el Presidente de la Gran Comisión;
- IX.** Las demás que le señale el Presidente de la Gran Comisión.

Artículo 109-bis-1.- Corresponde al consejo académico del Instituto:

- I.** Establecer los criterios académicos de planeación, desarrollo y control de la operatividad del Instituto;
- II.** Autorizar los convenios de cooperación con otras instituciones y organismos; y
- III.** Revisar el plan anual de trabajo del Instituto que someta a su consideración el Presidente del Consejo Académico;

Artículo 109-bis-2.- Corresponde a la Dirección de Investigaciones Legislativas del Instituto:

- I.** Ejecutar los criterios académicos de planeación, desarrollo y control de la operatividad del Instituto, que establezca el Consejo Académico o el Director General;
- II.** Efectuar estudios comparativos de la Legislación del Estado con respecto a las entidades federativas y ámbito federal;
- III.** Proponer al Director General del Instituto de Investigaciones Legislativas, anteproyectos de iniciativas de leyes, reformas o adiciones, tendientes a actualizar la Legislación vigente en el Estado; y
- IV.** Las demás que le encomiende el Director General del Instituto.

ATRIBUCIONES POR UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 109-bis-3.- Corresponde a la Dirección de Estudios Legislativos del Congreso:

- I.** Compilar las leyes, códigos y reglamentos del fuero común vigentes en el Estado, para modernizar su archivo; analizar y estudiar las diferentes legislaciones, con la finalidad de actualizar, en su caso, nuestras leyes estatales; y,
- II.** Elaborar, analizar y formular comentarios sobre las iniciativas de leyes y decretos que presente algún Diputado, el Gobernador, el Tribunal Superior de Justicia, los Ayuntamientos o Concejos Municipales.

ATRIBUCIONES POR UNIDAD O AREA ADMINISTRATIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO

Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco

Artículo 123-bis-1.- Corresponde a la Coordinación de Seguridad y Operación Logística:

- A.** La vigilancia y protección de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Congreso del Estado, así como la seguridad de los diputados en el interior del recinto oficial;
- B.** Las demás que le encargue el Presidente de la Gran Comisión o la mesa directiva del Congreso.